



Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 395 fecha: 21 SET 2016

Resolución Gerencial N° 395-2016-GRC-GA

Callao, 21 SEP 2016

VISTOS:

El Informe N° 1309-2016-GRC/GA-OL del 19 de setiembre de 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística; Memorandum N° 1174-2016-GRC/GA, de fecha 20 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 378-2016 -GRC-GA, de fecha 14 de setiembre de 2016, se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra PIP "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGION CALLAO" con Código SNIP N° 207464 (según Expediente Técnico) cuyo valor referencial asciende a S/ 5 330,382.08 (Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), con precios al mes de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, Tipo de Procedimiento de Selección Licitación Pública, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Que, con Informe N° 1309-2016-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 19 de setiembre de 2016, por el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Gerente de Administración la designación de los Miembros de Comité de Selección, para el proceso de Licitación Pública para la Ejecución de la Obra PIP: "Mejoramiento de Calles en el AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao – Region Callao"

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8° de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, precisa que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento; asimismo señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; asimismo los integrantes del Comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. Pudiendo designarse en el mismo documento al nuevo integrante.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y





en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 del 07 de setiembre de 2016; contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para la Licitación Pública para la ejecución de Obra PIP : "Mejoramiento de Calles en el AA.HH. Virgen de Guadalupe, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Nicanor López Ruíz	Presidente
Ing. Piedad Santa María Huertas	Miembro
Sr. José Abelardo Izquierdo Rodríguez	Miembro

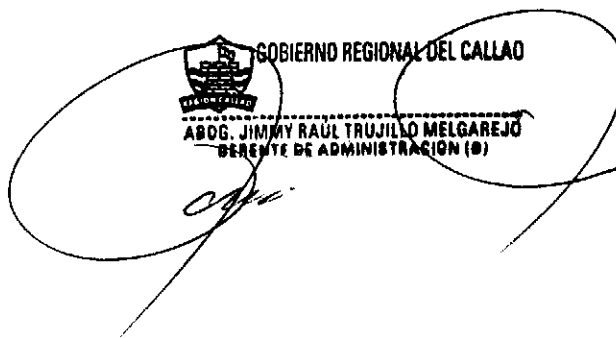
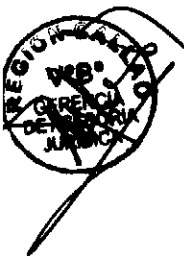
MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Karina Carranza Quispe	Presidente Suplente
Ing. Helberth Barrera Bardales	Miembro Suplente
Sr. Oscar Chaupe Lozano	Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, designado deberá llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° fecha: